

RESOLUCIÓN N°: 2202/18.-

Ramallo, 06 de septiembre de 2018

VISTO:

La faltante de menveo, droga usada como vacuna para la meningitis, que fue parte del calendario de vacunación que se instrumenta a nivel nacional, en los centros de salud publico de Ramallo, San Nicolás, San Pedro, Pergamino, Colon, Rojas, Salto, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Baradero, San Antonio de Areco, Carmen de Areco y San Andrés de Giles; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud paso a Secretaria es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a cargo de Carolina Stanley, quien debe proveer la dosis para la inmunización a toda la provincia de Buenos Aires y de allí a las diferentes localidades. Que el Ministerio de Salud decidió suspender la aplicación de la vacuna contra 4 cepas (variantes) de la bacteria neisseria meningitidis, conocida como meningococo a la edad de 11 años;

Que la decisión ocurre en un momento particular del país, en que las dificultades socioeconómicas tensan la sensibilidad de la gente, por lo que el recorte que involucra a niños agiganta el efecto negativo;

Que la meningitis es una inflamación de las meninges que recubren el sistema nervioso central, provocada por virus, bacterias y excepcionalmente por hongos o parásitos. Las meningitis virales son las más frecuentes, generalmente benignas y no dejan secuelas, en cambio las bacterianas en determinadas circunstancias pueden derivar en sordera, retardo mental dificultades motrices e incluso muerte;

Que desde el 2015 el calendario incluye una inmunización contra la bacteria neisseria meningitidis (meningococo) que se indica en edades de mayor prevalencia: los lactantes con dosis a los 3, 5 y 15 meses de edad;

Que los logros de toda la vacunación – gratuita y obligatoria- son valorados por los que asistieron a niños con meningitis en décadas anteriores. La reducción de casos entre 1998 y la actualidad ha resultado tan contundente que desplazó la preocupación hacia nichos biológicos que fueron quedando al margen de la cobertura general;

Que el grupo desprotegido son los adolescentes, nicho etario que por motivos asociados a su acelerado crecimiento puede ser terreno fértil para bacterias que causan meningitis;

Que los adolescentes son habituales portadores de bacterias en su nariz y faringe, a través de sus secreciones pueden transmitir meningococo a contactos, en especial niños y ancianos sin estar afectados. Los que fuman duplican su incidencia de portación nasal de bacterias de riesgo;

Que las autoridades sanitarias de Argentina habían decidido en 2015 agregar otro momento de vacunación antimeningococo: entre los 11 y 12 años de edad. Se trataba de ampliar la cobertura para proteger al conjunto mediante la reducción de portadores;

Que en Ramallo se enviaban 2400 dosis anuales. Se están entregando irregularmente en tiempo y cantidad. El 27 de agosto enviaron el 50% de la necesidad para dicho periodo debiéndose entregar 120 dosis y se recibieron 60. Nación no entrega vacunas para niños de 11 años. Que el precio de la menveo se consigue a \$2300 suma importante para cualquier bolsillo e imposible para varias familias y de ahí la necesidad que se normalice el panorama en la atención pública debido a que su aplicación es gratuita;

Que la "propuesta por tiempo indeterminado" desdibuja el objetivo final de la vacuna que es erradicar la bacteria de la comunidad ya que las consecuencias podrían acarrear costos inimaginables no solo por dinero sino por sufrimiento de varias familias;

Que la medida se traduce en 750 mil adolescentes que debían recibir la vacuna y no lo harán. No es lo mismo quien pueda pagar de aquel que no tiene posibilidad, no solo por la equidad en el acceso a la salud, sino por el impacto en la salud pública, en la portación y en la disminución de la transmisión hacia los que tienen más riesgo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir al reclamo de los diferentes centros de salud de la **Región Sanitaria IV** en virtud de que no están llegando las partidas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Ministra de Salud Sra. Carolina Stanley, informe a la **Región Sanitaria IV**, a la Secretaría de Salud de Ramallo las razones que motivan la demora en el envío de la vacuna contra el meningococo esencialmente la dosis para niños de 11 años.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Ministro de Salud de la Pcia. De Buenos Aires, Secretaría de Salud de Ramallo, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Pcia. de Buenos Aires y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE